

Expediente: **2440/13**  
Carátula: **LOPEZ ESTELA MABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**  
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**  
Fecha Depósito: **08/10/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
20232397722 - LOPEZ, ESTELA MABEL-ACTOR/A  
27201791788 - PRADO IRATCHET, MARIA SUSANA-HEREDERO/A DEMANDADO/A  
90000000000 - IRATCHET, JULIA DOMINGA-DEMANDADO/A  
20205807056 - HERRERA PIEDRABUENA, JULIO EFRAIN-TERCERO  
20127342866 - PRADO IRATCHET, JUAN MANUEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2440/13



H102336462841

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

**JUICIO: LOPEZ ESTELA MABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 2440/13**

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026

**VISTOS** los presentes autos que vienen a resolver el pedido de lanzamiento formulado por la parte demandada reconviniendo, a través de su letrada apoderada, en presentación del 21/09/2026, en estos autos caratulados "López Estela Mabel s/ Prescripción adquisitiva", Expte. N° 2440/13, y

### CONSIDERANDO

1. Por sentencia definitiva se hizo lugar a la acción de reivindicación promovida por Julia Dominga Iratchet (LC 967.111). En consecuencia, se ordenó a Estela Mabel López (DNI 11.708.654) y a quienes se encuentren ocupando el inmueble ubicado en Avenida Aconquija N° 1998, esquina calle Reconquista, Yerba Buena, restituirlo libre de todo ocupante y ocupación. El inmueble se identifica con padrón N° 80765, Matrícula Catastral y N° de orden 7959/174, Circ. I, Secc. K, Manz. o Lám. 16, Parc. 5 E, y está inscripto en la Matrícula T-49523. El plazo para hacerlo fue de veinte (20) días, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública.

La sentencia se encuentra firme (art. 218 CPCC). La Excma. Cámara Civil y Comercial la confirmó el 29/04/2025 y la Excma. Corte Suprema de Justicia se pronunció en sentencias del 08/10/2025 y del 05/02/2026.

Vencido el plazo, la actora no restituyó el inmueble.

Antes de resolver el lanzamiento, por decreto del 31/08/2026 se ordenó una nueva inspección ocular para conocer quiénes habitan el inmueble. La diligencia se realizó el 14/09/2026 y su acta, con fotografías, fue agregada el 16/09/2026. De ella surge que el inmueble se compone de locales

comerciales que se encuentran ocupados por Estela Mabel López, Leonardo Hernán Albornoz, Julio Efraín Herrera Piedrabuena y Paula Décima y existe un sector interno al que no pudo accederse por la acumulación de escombros. No se constató uso del inmueble como vivienda ni la presencia de personas en situación de vulnerabilidad que lo habiten.

Corresponde, por tanto, hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la sentencia.

En cuanto a los ocupantes de los locales, cualquiera sea el título que invoquen, su ocupación no deriva de la reivindicante ni de sus sucesores y no les resulta oponible. La sentencia firme ordenó restituir el inmueble "libre de todo ocupante y ocupación", por lo que la condena los alcanza. No obstante, se los notificará personalmente con antelación suficiente para que desocupen y retiren sus bienes antes de la fecha fijada. Dado que la reivindicante falleció, la restitución debe hacerse a su heredera, María Susana Prado Iratchet.

Por ello,

## **RESUELVO**

**I. HACER EFECTIVO** el apercibimiento dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 26/07/2024 y, en consecuencia, **ORDENAR EL LANZAMIENTO** de Estela Mabel López (DNI 11.708.654) y de todo otro ocupante del inmueble. FÍJASE para la diligencia el día 03/11/2026 a horas 10:00.

**II. NOTIFÍQUESE** personalmente, por intermedio del Juzgado de Paz de Yerba Buena y con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha fijada, a Estela Mabel López, Leonardo Hernán Albornoz, Julio Efraín Herrera Piedrabuena, Paula Décima y a todo otro ocupante. Se les hará saber la fecha del lanzamiento y que deberán desocupar el inmueble y retirar sus bienes antes de ella, bajo apercibimiento de procederse conforme al punto III. Notifíquese además a la actora en su domicilio constituido.

**III.- LÍBRESE MANDAMIENTO** al Juez de Paz de Yerba Buena para que proceda al lanzamiento ordenado en todos los locales y sectores del inmueble, incluido el sector interno, y ponga en posesión a María Susana Prado Iratchet, en su carácter de heredera de Julia Dominga Iratchet. Si existen bienes muebles que no fueron retirados, el funcionario los inventariará en el acta y dispondrá su depósito a cargo de la parte reconviniente y/o quien se designe, a disposición de sus dueños. Facúltase para su diligenciamiento a la letrada Sandra Beatriz Mercedes Delgadillo, M.P. N° 3540.

**IV.- AUTORÍZASE** el auxilio de la fuerza pública, el allanamiento de domicilio, la contratación de un cerrajero y la remoción de los obstáculos que impidan el acceso al sector interno, bajo exclusiva responsabilidad y a cargo de la parte demandada reconviniente (Acordada N° 367/2003 de la Excm. Corte Suprema de Justicia). A tal fin, **OFÍCIESE** a la Jefatura de Policía de la Provincia para que disponga la presencia de los efectivos necesarios y de personal del Departamento de Infantería el día 03/11/2026 a horas 10:00.

**V.- OFÍCIESE** al SI.PRO.SA (Dirección de Emergencias 107) y a la Dirección de Bomberos de la Provincia para que pongan a disposición un móvil de emergencia y personal especializado en el lugar, día y hora fijados.

**HÁGASE SABER.** MLLR 2440/1

Dra. Ileana Melchiori

Actuación firmada en fecha 07/10/2026

Certificado digital:  
CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.